

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2013-MPMN

Moquegua, 11 de Septiembre de 2013.

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" del 10-09-2013, el Informe N° 1080-2013-GAJ-GM/MPMN de Registro N° 024608-2013 sobre Recurso de Apelación interpuesto por don DAVID ANDRES NINARAQUI PARI en contra de la Resolución N° 003-2013-CE/CPSF.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "*El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN del 18-12-2008, se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, donde regula el mecanismo y procedimientos para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de "Mariscal Nieto", siendo aplicable a las elecciones del Centro Poblado de San Francisco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2013-A/MPMN de fecha 25 de Julio del 2013, se Decreta Convocar a Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Francisco, para el día 06 de Octubre del 2013, conforme al texto normativo establecido en los Capítulos IV AL XII de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN .

Que, el artículo 72° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN preceptúa que "*La impugnación contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpone dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en Primera Instancia por el Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles. La apelación contra la Resolución del Comité Electoral en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, debiendo elevarse los actuados en un plazo de dos (02) días hábiles, para ser resueltos en última instancia por el Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto en un plazo de diez (10) días hábiles*";

Que, con Carta N° 15-2013-CM/CPSF de Registro N° 023783 de fecha 28 de agosto del 2013, el Presidente del Comité Electoral, eleva el Recurso de Apelación a la Segunda Instancia, en vista que se ha emitido la Resolución N° 003-2013-CM/CPSF donde resuelve declarar infundada, el cual fue apelada por el Sr. DAVID ANDRES NINARAQUI PARI, motivo por el cual el Comité Electoral de acuerdo a sus facultades y de acuerdo al cronograma ha emitido la Resolución N° 004-2013-CP/CPSF donde se resuelve conceder el recurso de apelación a favor de DAVID ANDRES NINARAQUI PARI, por lo que el Comité Electoral cumple con elevar al Concejo Provincial el Expediente a folios 147.



Que, con informe N° 0658-2013-SPPPR-GPP-GM/MPMN de fecha 03 de septiembre del 2013, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Participativo y Racionalización, emite informe técnico sobre el recurso de Apelación, que en su parte de conclusiones y recomendaciones concluye que la lista de candidatos perteneciente al Movimiento Independiente "Juventud y Experiencia por San Francisco" no fue suscrita por don RENE MAMANI MENESES, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 26864 Ley de elecciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN que aprueba el reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, en consecuencia se recomienda declarar Fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por don DAVID ANDRES NINARAQUI PARI, Revocar la Resolución N° 003-2013-CE/CPSF de fecha 21 agosto del 2013, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Francisco, y Reformándola declara infundada la tacha a la lista de candidatos a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, ante el vacío legal en la regulación de la tacha contra toda lista siendo necesario prevalecer el derecho de control de todo ciudadano a fin de velar por la legalidad del proceso electoral;

Que, en "Sesión Extraordinaria" del 10-09-2013, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por don DAVID ANDRES NINARAQUI PARI, revocar la Resolución N° 003-2013-CE-CPSF del 21-08-2013 emitida por el comité electoral del centro poblado de San Francisco; y reformándola declarar fundada la tacha interpuesta al candidato a regidor Sr. RENE MAMANI MENESES y declarar infundada la tacha a la lista de candidatos del movimiento independiente "juventud y experiencia por san francisco".

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por don DAVID ANDRES NINA ARAQUI PARI, **REVOCAR** la Resolución N° 003-2013-CE-CPSF del 21-08-2013 emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de San Francisco; y **REFORMANDOLA** declarar **FUNDADA** la Tacha interpuesta al candidato a regidor Sr. RENE MAMANI MENESES y **DECLARAR INFUNDADA** la tacha a la lista de candidatos del Movimiento Independiente "Juventud y Experiencia por San Francisco" ante el vacío legal en la regulación de la tacha contra toda la lista.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes, así como también al Comité Electoral de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Francisco

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE